

INFORME CONSTANCIA DE RADICACION CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - CHUBB || JAIME GOMEZ ERAZO Y OTROS || RAD. 2022-00171 || CÓD. 23019

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Vie 09/08/2024 10:29

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.docx; CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA - CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.pdf; CONSTANCIA DE RADICACION.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **09 de agosto de 2024**, se radicó en el Juzgado (2°) Segundo Administrativo de Cali, contestación de la demanda y llamamiento en garantía en representación de **CHUBB Seguros Colombia S.A.**

Adjunto escrito, constancia de radicación, calificación y liquidación objetiva.

Calificación: La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y se acreditó la responsabilidad del asegurado sin que existan elementos probatorios para desvirtuarlo.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000202 cuyo tomador es Distrito Especial de Santiago de Cali, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, el hecho ocurrió el 20 de enero de 2022 y la vigencia de la póliza comprende desde el 30 de agosto de 2021 al 28 de febrero de 2022. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara la responsabilidad civil extracontractual al tener amparo de predios, labores y operaciones.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, la contingencia es probable, toda vez que, en el informe policial de accidente de tránsito se le atribuyó la causa del siniestro al asegurado por “huecos en la vía” lo que constituye una falla en el mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, dejando en evidencia la omisión del Ente territorial. Adicionalmente, no existen elementos materiales probatorios que desvirtúen tal aseveración, máxime cuando el informe policial goza de presunción de legalidad. Se alegó hecho exclusivo de la víctima por transitar por carril no autorizado legalmente, sin embargo, el mismo no eximen de responsabilidad total al Distrito. Así las cosas, es altamente probable que el operador judicial profiera un fallo en contra del asegurado. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$17.108.000. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

1. **LUCRO CESANTE: \$0.** No se reconoce teniendo en cuenta que no se allegó una prueba que acreditara que el señor Jaime Gómez desempeñara alguna actividad económica. Adicionalmente en el ADRESS se encuentra registrado en el régimen subsidiado como cabeza de familiar. Por lo que confirma la teoría de que no se encuentra devengando ingresos.

2. **DAÑO MORAL: 40 SMLMV es decir \$52.000.000 con SMLMV de año 2024.**

Se reconoce este rubro con el mínimo porcentaje de lesión otorgado por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de agosto del 2014. rad. no. 66001-23-31-000-2001-00731-01 /26251, toda vez que a la fecha no existe dictamen pericial que determine porcentaje de PCI, como tampoco dictamen de Medicina Legal que establezca secuelas permanentes o transitorias.

La suma de \$52.000.000. se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del H. consejo de estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesiones personales con porcentaje del 1% al 10%, el cual asciende a 10 smmlv para la víctima directa y aquellos en el primer grado de consanguinidad (4 demandantes –víctima directa, compañera permanente e hijos) equivalentes a 40smlmv equivalentes a \$52.000.000 (año 2024).

3. **DAÑO A LA SALUD: 10 smlmv equivalentes a \$13.000.000 con SMLMV de año 2024.**

En el dossier si bien la parte actora no lo solicitó este rubro específicamente como daño a la salud si no como daño fisiológico, de la lectura de los argumentos por los cuales solicita este perjuicio se logra apreciar que lo que se solicita es daño a la salud por lo tanto se reconocerá. Ahora bien, si bien no existe ningún dictamen pericial obra en el plenario historia clínica que consta trauma en cadera, fémur y rodilla derecha del señor Jaime Gómez Erazo, por lo tanto, se podría tasar en 10 SMMLV.

4. **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:0.**

No se reconoce. La jurisprudencia del Consejo de Estado no reconoce este rubro de manera independiente.

5. **DEDUCIBLE:** Se pacto un deducible del 5% del valor de la perdida mínimo 3 smlmv, por lo que aplican los 3smlmv al ser mayor.

Del total \$65.000.000 se descuenta los 3smlmv (\$3.900.000) = \$61.100.000

6. **COASEGURO:** Del total \$61.100.000 se descuenta a cada compañía así:

- **SOLIDARIA (32%) = \$19.552.000**
- **CHUBB (28%) = \$17.108.000**
- **MAPFRE (20%) = \$12.220.0000**
- **SBS (20%): \$12.220.000**

Tiempo invertido: **8 horas aproximadamente.**

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.